REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Administrativo Oral 002 Buenaventura

Estado No. 12 De Jueves, 4 De Febrero De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
76109333300220170013600	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Dannis Jesus Mosquera Martinez	Caja De Sueldos De Retiro De Las Fuerzas Militares	03/02/2021	Auto Decide - Auto Int Aprueba Liquidacion De Costas
76109333300220210000900	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Ines Portocarrero De Ocampo	Nacion-Ministerio De Educacion- Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio (Fomag)	03/02/2021	Auto Admite - Auto Int 48, Adite Dda
76109333300220140006500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Jose Manuel Riascos Quiñones	Direcion De Impuestos Y Aduanas Nacionales - Dian	03/02/2021	Auto Decide - Auto Int Aprueba Liquidacion De Costas
76109333300220170014200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Lilia Carabalí Gamboa	La Nacion Unidad Gestion Pensional Y Parafiscal	03/02/2021	Auto Decide - Auto Int Aprueba Liquidacion De Costas
76109333300220180021200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Luz Marina Hurtado Minotta	Colpensiones	03/02/2021	Auto Decide - Auto Int Aprueba Liquidacion De Costas

Número de Registros: 16

En la fecha jueves, 4 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SELENE QUIJANO JURADO

Secretaría

Código de Verificación

305a5a58-99a4-4ce2-a7ce-1872df133bd4

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Administrativo Oral 002 Buenaventura

Estado No. 12 De Jueves, 4 De Febrero De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
76109333300220130059100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Marcela Serna Alomia	Direcion De Impuestos Y Aduanas Nacionales - Dian	03/02/2021	Auto Decide - Auto Int Aprueba Liquidacion De Costas
76109333300220140006700	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Miller Fernando Vidal Marin	Nacion Mindefensa Policia Nacional	03/02/2021	Auto Decide - Auto Int Aprueba Liquidacion De Costas
76109333300220200014000	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Natalia Cruz Gonzalez	Hospital Luis Ablanque De La Plata	03/02/2021	Auto Rechaza - Auto Int 50, Rechaza Dda
76109333300220160016600	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Yolima Montaño Angulo	Centro Administrativo Municipal De Buenaventura	03/02/2021	Auto Decide - Auto Int Aprueba Liquidacion De Costas
76109333300220210000800	Reparacion Directa	Armando Urbano Arboleda	La Nacion Direccion Ejecutiva De Administracion Judicial Rama Judicial	03/02/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Auto Int 49, Inadmite Dda

Número de Registros: 16

En la fecha jueves, 4 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SELENE QUIJANO JURADO

Secretaría

Código de Verificación

305a5a58-99a4-4ce2-a7ce-1872df133bd4

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Administrativo Oral 002 Buenaventura

Estado No. 12 De Jueves, 4 De Febrero De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
76109333300220130022600	Reparacion Directa	Edward Adolfo Arias Martinez	La Nacion- Fiscalia General De La Nacion	03/02/2021	Auto Decide - Auto Int Aprueba Liquidacion De Costas
76109333300220130038800	Reparacion Directa	Edwin Vasquez Torres	Nacion- Fiscalia General De La Nacion	03/02/2021	Auto Decide - Auto Int 66 Obedezcase Y Cumplase
76109333300220150007400	Reparacion Directa	Florencio Cordoba Torres	Nacion- Mindefensa-Policia Nacional	03/02/2021	Auto Decide - Auto Int Aprueba Liquidacion De Costas
76109333300220120016500	Reparacion Directa	Karen Yasmin Sinisterra Salazar	Hospital Departamental De Buenaventura Ese - En Liquidacion	03/02/2021	Auto Decide - Auto Int Aprueba Liquidacion De Costas
76109333300220120014700	Reparacion Directa	Nury Tatiana Caicedo Caicedo Y Otros	Registraduria Nacional Del Estado Civil	03/02/2021	Auto Ordena - Auto Int Aprueba Liquidacion De Costas
76109333300220170009900	Reparacion Directa	Rosa Amanda Cabezas Quiñones	Ministerio De Educacion Nacional	03/02/2021	Auto Decide - Auto Int Aprueba Liquidacion De Costas

Número de Registros: 16

En la fecha jueves, 4 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SELENE QUIJANO JURADO

Secretaría

Código de Verificación

305a5a58-99a4-4ce2-a7ce-1872df133bd4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 304, edificio Atlantis, Celular 323 5973600

j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co;

RADICACIÓN	76-109-33-33-002-2012-00147-01
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	NURY TATIANA CAICEDO Y OTROS
DEMANDADO:	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura D.E., 3 febrero de 2021.

Procede la Secretaria de este Despacho a realizar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 1RA INSTANCIA:	$ 0
AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 2DA INSTANCIA= 0.1%	$ 3.000.000
GASTOS DEL PROCESO	$ 20.200
LIQUIDACIÓN TOTAL DE COSTAS:	$ 3.020.200

SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 57

En atención a la anterior liquidación de costas, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Juzgado.

SEGUNDO: EJECUTORIADO lo anterior, procédase al cumplimiento de la comunicación al obligado, según lo ordenado en el artículo 203 inciso 3 de la Ley 1437 de 2011, posteriormente ordénese el archivo del expediente, previa

cancelación de su registro en el sistema para la gestión de procesos judiciales - Justicia XXI WEB – TYBA.

NOTIFÍQUESE

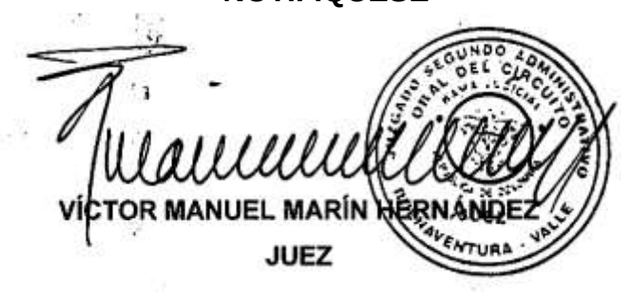

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte (s) por anotación en el **No. 12**, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día **4 de FEBRERO de 2021**. Se certifica de igual forma que se envió mensaje de datos a quienes suministraron información electrónica

LUZ SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 304, edificio Atlantis, Celular 323 5973600

j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co;

RADICACIÓN	76-109-33-33-002-2012-00165-01
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	KAREN YASMIN SINISTERRA SALAZAR Y JAVIER ALONSO MARTINEZ
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL DE BUENAVENTURA EN LIQUIDACION

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura D.E., 3 febrero de 2021.

Procede la Secretaria de este Despacho a realizar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 1RA INSTANCIA: 5%	$ 6.500.000
AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 2DA INSTANCIA= 1 SMLMV ($908.526)	$ 908.526
GASTOS DEL PROCESO	$ 33.400
LIQUIDACIÓN TOTAL DE COSTAS:	$ 7.441.926

SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 58

En atención a la anterior liquidación de costas, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Juzgado.

SEGUNDO: EJECUTORIADO lo anterior, procédase al cumplimiento de la comunicación al obligado, según lo ordenado en el artículo 203 inciso 3 de la Ley 1437 de 2011, posteriormente ordénese el archivo del expediente, previa cancelación de su registro en el sistema para la gestión de procesos judiciales - Justicia XXI WEB – TYBA.

NOTIFÍQUESE

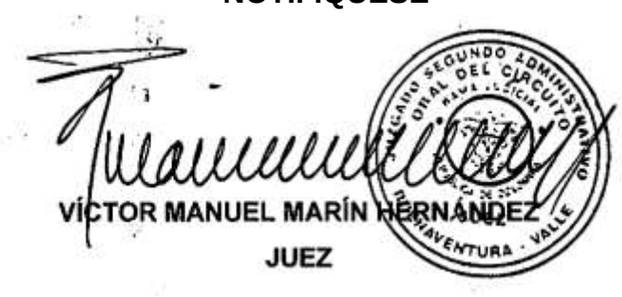

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte (s) por anotación en **No. 12**, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día **4 de FEBRERO de 2021**. Se certifica de igual forma que se envió mensaje de datos a quienes suministraron información electrónica

LUZ SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 304, edificio Atlantis, Celular 323 5973600
j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co;

RADICACIÓN	76-109-33-33-002-2013-00226-01
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	EDWAR ADOLFO ARIAS MARTINEZ
DEMANDADO:	NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura D.E., 3 de febrero de 2021.

Procede la Secretaria de este Despacho a realizar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 1RA INSTANCIA:	$ 0
AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 2DA INSTANCIA= 1%	$ 2.111.100
GASTOS DEL PROCESO	$ 0
LIQUIDACIÓN TOTAL DE COSTAS:	$ 2.111.100

SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 51

En atención a la anterior liquidación de costas, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Juzgado.

SEGUNDO: EJECUTORIADO lo anterior ordénese el archivo del expediente, previa cancelación de su registro en el sistema para la gestión de procesos judiciales - Justicia XXI WEB – TYBA.

NOTIFÍQUESE

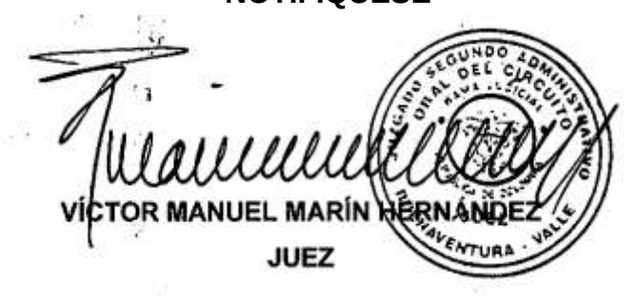

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte (s) por anotación en el **No. 12**, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día **4 de FEBRERO de 2021**. Se certifica de igual forma que se envió mensaje de datos a quienes suministraron información electrónica

LUZ SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN:	**76-109-33-33-002-2013-00388–01**
DEMANDANTE:	**EDWIN VASQUEZ TORRES Y OTROS**
DEMANDADO:	**NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACION DIRECTA**

Auto Interlocutorio Nº **66**

Buenaventura D.E., febrero 3 de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien, en providencia del 5 de diciembre de 2019, mediante el cual **CONFIRMA** la sentencia 086 del 30 de junio de 2017, proferido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura.

En ese sentido, procédase con el archivo del expediente previa ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE

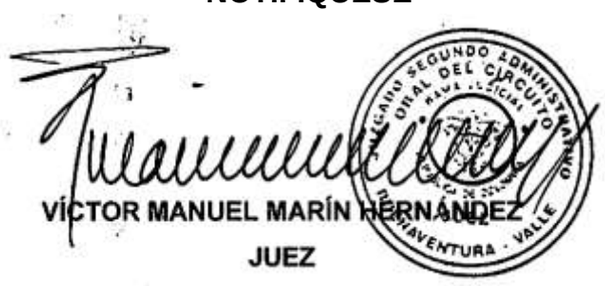

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

Y.A.G.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte (s) por anotación en el **Estado Electrónico No. 12**, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día **4 de FEBRERO de 2021**. Se certifica de igual forma que se envió mensaje de datos a quienes suministraron información electrónica

LUZ SELENE GUIJANO JURADO
SECRETARIA

Y.A.G.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 304, edificio Atlantis, Celular 323 5973600
j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co;

RADICACIÓN	76-109-33-33-002-2013-00591-01
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARISELA SERNA ALOMIA
DEMANDADO:	DIAN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura D.E., 3 de febrero de 2021.

Procede la Secretaria de este Despacho a realizar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 1RA INSTANCIA:	$ 908.526
AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 2DA INSTANCIA= 0.5%	$ 908.526
GASTOS DEL PROCESO	$ 0
LIQUIDACIÓN TOTAL DE COSTAS:	$ 1.817.052

SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 52

En atención a la anterior liquidación de costas, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Juzgado.

SEGUNDO: EJECUTORIADO lo anterior ordénese el archivo del expediente, previa cancelación de su registro en el sistema para la gestión de procesos judiciales - Justicia XXI WEB – TYBA.

NOTIFÍQUESE

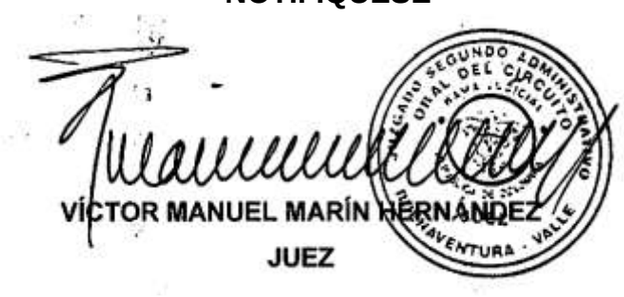

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte (s) por anotación en el **No. 12**, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día **4 de FEBRERO de 2021**. Se certifica de igual forma que se envió mensaje de datos a quienes suministraron información electrónica

LUZ SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 304, edificio Atlantis, Celular 323 5973600
j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co;

RADICACIÓN	76-109-33-33-002-2014-00065-01
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSE MANUEL RIASCOS QUIÑONES
DEMANDADO:	DIAN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura D.E., 3 de febrero de 2021.

Procede la Secretaria de este Despacho a realizar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 1RA INSTANCIA:	$
AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 2DA INSTANCIA= 0.5%	$ 9.000.000
GASTOS DEL PROCESO	$ 0
LIQUIDACIÓN TOTAL DE COSTAS:	$ 9.000.000

SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 53

En atención a la anterior liquidación de costas, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Juzgado.

SEGUNDO: EJECUTORIADO lo anterior ordénese el archivo del expediente, previa cancelación de su registro en el sistema para la gestión de procesos judiciales - Justicia XXI WEB – TYBA.

NOTIFÍQUESE

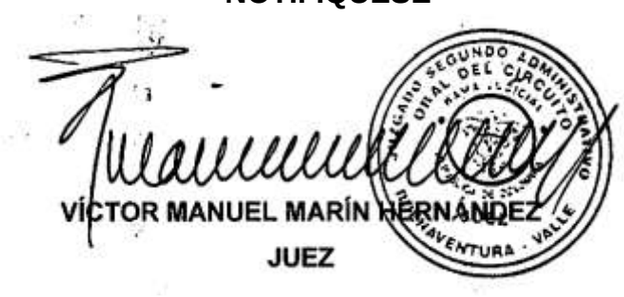

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte (s) por anotación en el **No. 12**, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día **4 de FEBRERO de 2021**. Se certifica de igual forma que se envió mensaje de datos a quienes suministraron información electrónica

LUZ SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 304, edificio Atlantis, Celular 323 5973600

j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co;

RADICACIÓN	76-109-33-33-002-2014-00067-00-01
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MILLER FERNANDO VIDAL MARIN
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura D.E., 3 de febrero de 2021.

Procede la Secretaria de este Despacho a realizar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 1RA INSTANCIA: 10%	$ 1.200.000
AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 2DA INSTANCIA=	$ 0
GASTOS DEL PROCESO	$ 7.500
LIQUIDACIÓN TOTAL DE COSTAS:	$ 1.207.500

SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 59

En atención a la anterior liquidación de costas, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Juzgado.

SEGUNDO: EJECUTORIADO lo anterior, procédase al cumplimiento de la comunicación al obligado, según lo ordenado en el artículo 203 inciso 3 de la Ley

1437 de 2011, posteriormente ordénese el archivo del expediente, previa cancelación de su registro en el sistema para la gestión de procesos judiciales - Justicia XXI WEB – TYBA.

NOTIFÍQUESE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte (s) por anotación en el **No. 12**, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día **4 de FEBRERO de 2021**. Se certifica de igual forma que se envió mensaje de datos a quienes suministraron información electrónica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 304, edificio Atlantis, Celular 323 5973600

j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co;

RADICACIÓN	76-109-33-33-002-2015-00074-01
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	MANUEL FLORENCIO CORDOBA TORRES Y OTROS
DEMANDADO:	DISTRITO DE BUENAVENTURA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura D.E., 3 de febrero de 2021.

Procede la Secretaria de este Despacho a realizar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 1RA INSTANCIA:	$ 0
AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 2DA INSTANCIA= 1%	$ 6.449.150
GASTOS DEL PROCESO	$ 0
LIQUIDACIÓN TOTAL DE COSTAS:	$ 6.449.150

SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 54

En atención a la anterior liquidación de costas, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Juzgado.

SEGUNDO: EJECUTORIADO lo anterior ordénese el archivo del expediente, previa cancelación de su registro en el sistema para la gestión de procesos judiciales - Justicia XXI WEB – TYBA.

NOTIFÍQUESE

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte (s) por anotación en **No. 12**, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día **4 de FEBRERO de 2021**. Se certifica de igual forma que se envió mensaje de datos a quienes suministraron información electrónica

LUZ SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 304, edificio Atlantis, Celular 323 5973600

j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co;

RADICACIÓN	76-109-33-33-002-2016-00166-01
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YOLIMA MONTAÑO ANGULO
DEMANDADO:	DISTRITO DE BUENAVENTURA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura D.E., 3 de febrero de 2021.

Procede la Secretaria de este Despacho a realizar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 1RA INSTANCIA:	$ 0
AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 2DA INSTANCIA= 1%	$ 136.910
GASTOS DEL PROCESO	$ 0
LIQUIDACIÓN TOTAL DE COSTAS:	$ 136.910

SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 55

En atención a la anterior liquidación de costas, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Juzgado.

SEGUNDO: EJECUTORIADO lo anterior ordénese el archivo del expediente, previa cancelación de su registro en el sistema para la gestión de procesos judiciales - Justicia XXI WEB – TYBA.

NOTIFÍQUESE

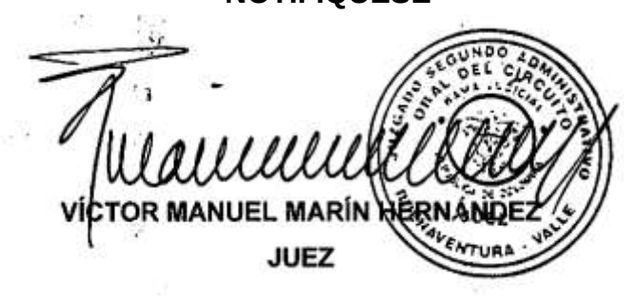

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte (s) por anotación en el **No. 12**, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día **4 de FEBRERO de 2021**. Se certifica de igual forma que se envió mensaje de datos a quienes suministraron información electrónica

LUZ SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 304, edificio Atlantis, Celular 323 5973600

j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co;

RADICACIÓN	76-109-33-33-002-2017-00099-01
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	ROSA AMANDA CABEZAS QUIÑONES
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE SALUD – SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura D.E., 3 de febrero de 2021.

Procede la Secretaria de este Despacho a realizar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 1RA INSTANCIA: 1 SMLMV ($908.526)	$ 908.526
AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 2DA INSTANCIA= 1 SMLMV ($908.526)	$ 908.526
GASTOS DEL PROCESO	$ 0
LIQUIDACIÓN TOTAL DE COSTAS:	$ 1.817.052

SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 63

En atención a la anterior liquidación de costas, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Juzgado.

SEGUNDO: EJECUTORIADO lo anterior, procédase al cumplimiento de la comunicación al obligado, según lo ordenado en el artículo 203 inciso 3 de la Ley 1437 de 2011, posteriormente ordénese el archivo del expediente, previa

cancelación de su registro en el sistema para la gestión de procesos judiciales - Justicia XXI WEB – TYBA.

NOTIFÍQUESE

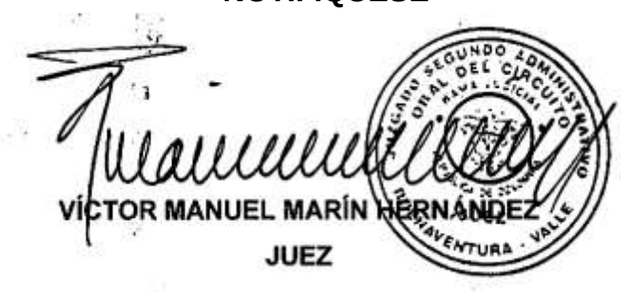

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte (s) por anotación en el **No. 12**, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día **4 de FEBRERO de 2021**. Se certifica de igual forma que se envió mensaje de datos a quienes suministraron información electrónica

LUZ SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 304, edificio Atlantis, Celular 323 5973600

j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co;

RADICACIÓN	76-109-33-33-002-2017-000136-01
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DANNIS JESUS MOSQUERA
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura D.E., 3 de febrero de 2021.

Procede la Secretaria de este Despacho a realizar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 1RA INSTANCIA:0.1%	$ 54.438
AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 2DA INSTANCIA= 0.1%	$ 54.438
GASTOS DEL PROCESO	$ 0
LIQUIDACIÓN TOTAL DE COSTAS:	$ 108.876

SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 56

En atención a la anterior liquidación de costas, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Juzgado.

SEGUNDO: EJECUTORIADO lo anterior ordénese el archivo del expediente, previa cancelación de su registro en el sistema para la gestión de procesos judiciales - Justicia XXI WEB – TYBA.

NOTIFÍQUESE

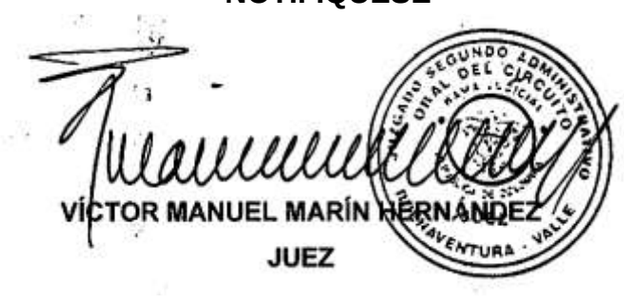

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte (s) por anotación en el **No. 12**, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día **4 de FEBRERO de 2021**. Se certifica de igual forma que se envió mensaje de datos a quienes suministraron información electrónica

LUZ SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 304, edificio Atlantis, Celular 323 5973600

j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co;

RADICACIÓN	76-109-33-33-002-2017-000142-01
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LILIA CARABALÍ GAMBOA
DEMANDADO:	COLPENSIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura D.E., 3 de febrero de 2021.

Procede la Secretaria de este Despacho a realizar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 1RA INSTANCIA:	$ 0
AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 2DA INSTANCIA= 1 SMLMV ($908.526)	$ 908.526
GASTOS DEL PROCESO	$ 0
LIQUIDACIÓN TOTAL DE COSTAS:	$ 908.526

SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 64

En atención a la anterior liquidación de costas, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Juzgado.

SEGUNDO: EJECUTORIADO lo anterior, procédase al cumplimiento de la comunicación al obligado, según lo ordenado en el artículo 203 inciso 3 de la Ley 1437 de 2011, posteriormente ordénese el archivo del expediente, previa

cancelación de su registro en el sistema para la gestión de procesos judiciales - Justicia XXI WEB – TYBA.

NOTIFÍQUESE

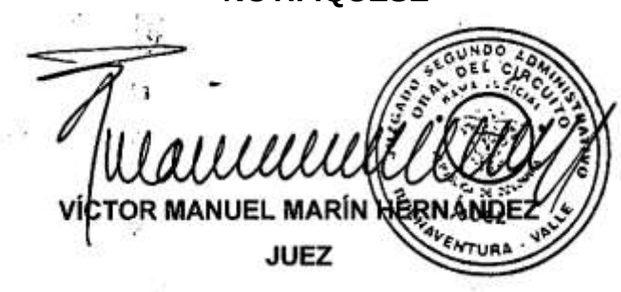

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte (s) por anotación en el **No. 12**, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día **4 de FEBRERO de 2021**.Se certifica de igual forma que se envió mensaje de datos a quienes suministraron información electrónica

LUZ SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 304, edificio Atlantis, Celular 323 5973600

j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co;

RADICACIÓN	76-109-33-33-002-2018-00212-01
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUZ MARINA HURTADO MINOTTA
DEMANDADO:	COLPENSIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura D.E., 3 febrero de 2021.

Procede la Secretaria de este Despacho a realizar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 1RA INSTANCIA:	$ 0
AGENCIAS EN DERECHO RECONOCIDAS EN 2DA INSTANCIA= 4 SMLMV ($908.526)	$ 3.634.104
GASTOS DEL PROCESO	$ 0
LIQUIDACIÓN TOTAL DE COSTAS:	$ 3.634.104

SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 65

En atención a la anterior liquidación de costas, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Juzgado.

SEGUNDO: EJECUTORIADO lo anterior, procédase al cumplimiento de la comunicación al obligado, según lo ordenado en el artículo 203 inciso 3 de la Ley 1437 de 2011, posteriormente ordénese el archivo del expediente, previa

cancelación de su registro en el sistema para la gestión de procesos judiciales - Justicia XXI WEB – TYBA.

NOTIFÍQUESE

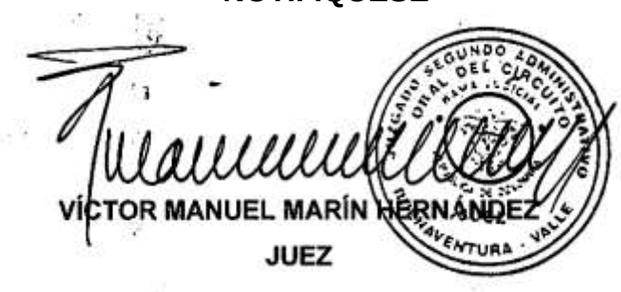

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte (s) por anotación en el **Estado Electrónico No. 12**, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día **4 de FEBRERO de 2021**. Se certifica de igual forma que se envió mensaje de datos a quienes suministraron información electrónica

LUZ SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 304, Edificio Atlantis, Celular 323 597 36 00

j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	76-109-33-33-002-2020-00140-00
DEMANDANTE	NATALIA CRUZ GONZALEZ
DEMANDADO	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL.

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 50

Distrito de Buenaventura, 3 de febrero de 2021.

Vista la constancia secretarial que antecede, donde consta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término concedido en el Auto Interlocutorio N° 622 del 2 de diciembre de 2020, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura,

RESUELVE:

1º- RECHAZAR la demanda de la referencia por cuanto no fueron saneados los defectos observados por el Despacho y que fueron puestos en conocimiento del demandante.

2º- No se ordenará la devolución de los anexos al interesado, atendiendo que la demanda fue presentada de manera virtual.

3°- EJECUTORIADO este auto archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA - VALLE

YAGD

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte (s) por anotación en el **Estado Electrónico No. 12**, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día **04 de FEBRERO de 2021**. Se certifica de igual forma que se envió mensaje de datos a quienes suministraron información electrónica

LUZ SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

YAGD

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 304, Edificio Atlantis, Celular 323 597 36 00

j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	76-109-33-33-002-2021-00008-00
DEMANDANTE	ARMANDO URBANO ARBOLEDA Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 49

Distrito de Buenaventura, 3 de febrero de 2021.

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITIRÁ la presente demanda, teniendo en cuenta las siguientes falencias:

- Revisada la demanda, se observa que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, no se envió simultáneamente con la presentación de la demanda por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado, ni se acreditó con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, por desconocer el canal digital de la parte demandada. **ADVIRTIENDO** a la parte actora que debe cumplir con esta exigencia remitiendo al correo institucional que tiene la NACIÓN- RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION para recibir notificaciones judiciales jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; deajnotif@deaj.rama.judicial.gov.co;

- Igualmente, no se aportó la constancia de conciliación prejudicial.

Se le recuerda a la parte demandante que debe dar estricto cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, al presentar el escrito de subsanación de la demanda.

Así las cosas, se dispondrá la inadmisión de la demanda para que sea corregida en tal sentido, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE

1.- INADMITIR la presente demanda.

2.- CONCEDER el término de diez (10) días a la parte actora para que corrija las falencias antes anotadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del C.P.A.C.A., según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

Y.A.G.D

3.- ADVERTIR a la parte actora que, si la demanda no es corregida en el término mencionado, será rechazada tal como lo ordena el numeral 2° del artículo 169 del C.P.A.C.A.

4.- RECONOCER PERSONERÍA al abogado WALTER MONDRAGON DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 4.736.819 y portador de la T. P. No. 66.834 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

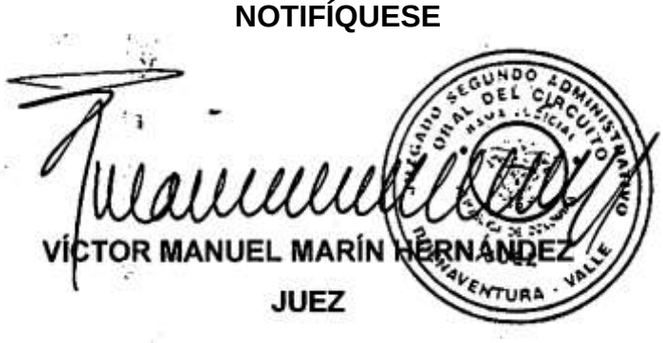

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte (s) por anotación en el **Estado Electrónico No.12**, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día **04 de FEBRERO de 2021**. Se certifica de igual forma que se envió mensaje de datos a quienes suministraron información electrónica

LUZ SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 304, edificio Atlantis, Celular 323 597 36 00

j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	76-109-33-33-002-2021-00009-00
DEMANDANTE	INÉS PORTOCARRERO DE ARROYO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG DISTRITO DE BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 48

Distrito de Buenaventura, 3 de febrero de 2021.

Revisada la demanda y sus anexos se observa que reúne los requisitos de ley para proceder con la admisión, forma en la que se pronunciará el despacho mediante esta providencia en la que se harán los demás ordenamientos a que haya lugar.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL interpuesta mediante apoderado judicial por la señora INÉS PORTOCARRERO DE ARROYO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y el DISTRITO DE BUENAVENTURA.

2. Teniendo en cuenta que la parte demandante aportó la constancia de haber remitido copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, la notificación personal de esta demanda se limitará al envío de este auto admisorio al demandado, tal como lo ordena el inciso 5º del artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Se hace saber a la parte demandada que si existe discrepancia sobre la forma en que se le practicó la notificación personal y si se considera afectada con la misma, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 y 138 del Código General del Proceso.

Una vez ejecutoriada esta providencia, por secretaría se procederá a realizar las notificaciones aquí ordenadas.

3. **NOTIFICAR** personalmente a la Agente del Ministerio Público, Procuradora 219 Judicial I Administrativa de Buenaventura, de conformidad con lo señalado por el núm. 3 del Art. 198 de la Ley 1437 de 2011 y en los términos establecidos por el art. 199 de la misma norma.

En caso de que la parte actora demuestre haber remitido copia de la demanda y sus anexos a la Agente del Ministerio Público, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia.

En caso contrario, el traslado de la demanda a la Agente del Ministerio del Público comenzará a contarse una vez vencido el término de los veinticinco días (25) señalados por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.

4. **NOTIFICAR** por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA., en armonía con el artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020, mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial, con inserción de la providencia.

5. **CORRER** traslado a las partes del presente proceso por el término común de treinta (30) días de conformidad al art. 172 del CPACA., para que el demandado proceda a contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y llamar en garantía.

6. **DE CONFORMIDAD** con el numeral 4º del artículo 171 del CPACA, se fijarán los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios, pues por lo pronto no hay lugar a ellos. En virtud de lo anterior, es **DEBER** de la parte demandante realizar todas las actuaciones tendientes a lograr el transcurso normal

del proceso, tal y como lo dispone el artículo 78 del CGP, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem.

7. **REQUERIR** a las entidades demandadas para que con la contestación de la demanda alleguen el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de que el funcionario encargado incurra en falta disciplinaria gravísima sancionable, de conformidad con el artículo 175 del C.P.A.C.A.

8. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. OSCAR GERARDO TORRES TRUJILLO, identificado con cédula de extranjería Nº 79.629.201 y portador de la T. P. No. 219.065 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

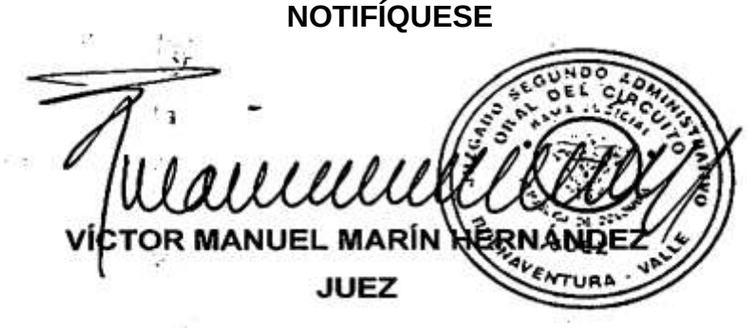

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte (s) por anotación en el **Estado Electrónico No. 12**, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día **04 DE FEBRERO DE 2021**. Se certifica de igual forma que se envió mensaje de datos a quienes suministraron información electrónica

LUZ SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

ACGQ